

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, Julio 25 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, se recibió respuesta por parte de la DIAN al oficio remitido. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1270**

Cali, Julio Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00431-00  
SUCESION**

Conforme lo comunicado en el informe secretarial que antecede, una vez revisados los documentos allegados, se advierte que efectivamente en el archivo 43 del expediente digital, obra respuesta por parte de la DIAN al oficio que le fuera remitido, en el que se indica se deben efectuar declaraciones de renta pendientes por el causante, la cual, será incorporada a los autos para que obre y puesta en conocimiento de las partes para que procedan de conformidad. Advirtiendo el despacho, que dicha situación no constituye una causal de suspensión del proceso, porque además la DIAN no ha presentado documento que constituya título ejecutivo contra el causante, por tanto, se proseguirá con el trámite correspondiente.

Por otra parte, revisado el plenario, se evidencia que la actuación se encontraba paralizada a esperas de la respuesta de la mencionada entidad, por lo que, decretada como se encuentra la partición y designada como partidora la profesional del derecho que representa a las partes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto 761 proferido en audiencia llevada a cabo el día 06 de mayo del 2022, se ordenará comunicar a la togada que, el término de los veinte (20) días, que le fue otorgado para presentar su

experticia o trabajo de partición acorde con el inciso 4º del Art. 507 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 117 ibídem, iniciará a transcurrir a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído mediante su publicación por estado.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

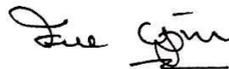
### **D I S P O N E:**

**1. TENER** en cuenta, para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" obrante en el archivo 43 del expediente, la cual se pone en conocimiento de las partes, para que procedan de conformidad dentro del término señalado por la entidad.

**2. COMUNICAR** a la profesional del derecho designada como partidora, que el término de los veinte (20) días, que le fue otorgado para presentar su experticia o trabajo de partición acorde con el inciso 4º del Art. 507 del C.G.P., en concordancia con el Art. 117 ibídem, iniciará a transcurrir a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído mediante su publicación por estado.

**3. DAR** cumplimiento a lo anterior, comunicando lo aquí dispuesto, al correo electrónico de la profesional del derecho designada como partidora, adjuntando el vínculo de consulta del expediente, a efectos de que pueda dar cumplimiento a la labor encomendada, dejando las respectivas constancias.

**NOTIFÍQUESE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **119**

HOY: **Julio 26 de 2022.**

*JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA*  
Secretario

AMVR